



Pampas, 13 de diciembre de 2024

VISTO:

El Acta N° 23 de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 12 de diciembre de 2024; Carta N° 03-2024//CHFR/CSPGA/MPT - Dictamen N° 0003-2024-CDSP/MPT, de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrito por las regidoras que conforman la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Informe N° 554-2024-MPT/GDE, de fecha 27 de setiembre de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico; Opinión Legal N° 206-2024-EOOR-GAJ-MPT/P, de fecha 25 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 288-2024-MPT/GDE-SGDA, de fecha 20 de setiembre de 2024, suscrito por el Subgerente de Desarrollo Agropecuario, y;

TAYAEAJA

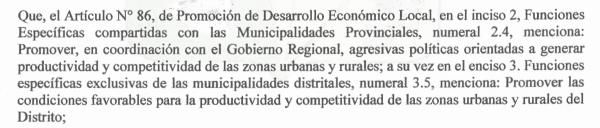
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo Nº 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que consiste en ejecutar actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo Nº 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, referida al saneamiento, salubridad y Salud, en el inciso 2, de funciones específicas compartidas con las Municipalidades Provinciales, numeral 2.3, menciona: Proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los Centros Poblados Rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad distritales, en el numeral 4.2, menciona: Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal:

Que, el inciso 13 del artículo 82º de la Ley acotada, corresponde a Educación, Cultura, Deporte y Recreación como competencia y función específica de las Municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;





Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas;



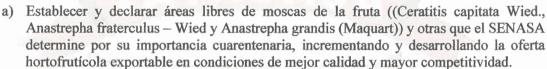
Que, el Decreto. Legislativo Nº 1059.- Ley de Sanidad Agraria, en su Artículo 1º literal a) establece la prevención, el control y erradicación de plagas, enfermedades vegetales y animales, que representan riesgo para la vida, la salud de las personas, los animales y la preservación de los vegetales, disponiendo en su Artículo 4º que la autoridad nacional sanitaria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), como organismo adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instancia que podrá delegar o autorizar el ejercicio de sus funciones a personas



Pampas, 13 de diciembre de 2024

naturales o jurídicas del sector público o privado para la prestación de servicios en los aspectos de sanidad agraria que ellos determinen;

Que, el Decreto. Supremo. Nº 009-200-AG-SENASA, REGLAMENTO PARA EL CONTROL, SUPRESIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS MOSCAS DE LAS FRUTAS, EN SU TÍTULO I, DE LAS DISPOSICIONES GENERALES establece en su Artículo 4.- Son objetivos del presente reglamento:



b) Disminuir las pérdidas directas e indirectas, los sobrecostos de producción y comercialización originados como consecuencia de la plaga, aumentando de esta manera la productividad y producción hortofrutícola.

c) Propiciar el Manejo Integrado de las moscas de la fruta, reduciendo el uso irracional y desmedido de plaguicidas agrícolas logrando mejoras en el medio ambiente, minimizando los riesgos a la salud humana y manteniendo el equilibrio del agroecosistema.

Que, el mismo Decreto. Supremo. prescribe en su Artículo 5: El SENASA propiciará y promoverá la participación de las Instituciones Estatales, de la Asociación de Agricultores, del sector privado, de las organizaciones representativas o individuales y del público en general, a fin de alcanzar los objetivos señalados en el artículo precedente;

Que, el mismo cuerpo legal, en su Artículo 6°, prescribe: Son deberes de los propietarios, productores, exportadores, comerciantes, transportistas y, en general, de los portadores de productos hospedantes de moscas de la fruta, según su grado de participación:

- a) Brindar las facilidades al personal autorizado del SENASA, para la aplicación del presente reglamento, así como cumplir oportunamente las disposiciones fitosanitarias vigentes.
- b) Ejecutar con carácter obligatorio el Manejo Integrado de Moscas de la Fruta en sus respectivos predios, así como implementar otros métodos de control dispuestos oportunamente por el SENASA.
- c) Participar en el establecimiento y mantenimiento de las áreas libres de moscas de la fruta declaradas por el SENASA, así como de las áreas reglamentadas durante el proceso de erradicación.
- d) Participar activamente en las campañas de control, supresión y erradicación de moscas de la fruta con el aporte, de ser necesario, en mano de obra, en equipos, en materiales y, de ser el caso, con recursos propios, directamente en sus propiedades.
- e) Cumplir obligatoriamente las normas fitosanitarias, procedimientos y disposiciones sobre control cuarentenario en los predios hortofrutícolas, centros de acopio, plantas de tratamiento, terminales de almacenamiento oficializados, así como en la movilización interna y como portadores individuales de los productos hospedantes de moscas de la fruta, y con las disposiciones que el SENASA establezca, con la finalidad de evitar el ingreso de material infestado a las áreas en proceso de erradicación de la plaga.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA - PAMPAS HUANCAVELICA









Pampas, 13 de diciembre de 2024

Brindar las facilidades necesarias al personal autorizado del SENASA para la revisión de vehículos, equipajes y todo medio susceptible de servir como hospedante, a efectos de evitar que la plaga se disemine en áreas en proceso de erradicación.

g) Brindar las facilidades necesarias al personal autorizado del SENASA para acceder a todos aquellos predios, o áreas en donde se encuentre plantas hospedantes de mosca de la fruta, en las que se cuente con vegetación hospedante de la plaga, a efectos que se instalen trampas u otros materiales necesarios para la determinación de la presencia de la plaga (monitoreo y control) así como para la toma de muestras de frutos tanto de suelo como de planta; además están obligados a ejecutar las medidas fitosanitarias que establezca el SENASA para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

h) Inscribirse en el SENASA de la jurisdicción a fin de incorporarse en el Registro de Fruticultores y/o especies hospedantes de la mosca de la fruta.

Otras que el SENASA establezca.

Que, el Decreto Supremo Nº 009 - 2000 - AG -SENASA que aprueba el REGLAMENTO PARA EL CONTROL, SUPRESIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE LA FRUTA en su Artículo Nº 37 establece: Las Autoridades Políticas, Civiles, Judiciales, Aduaneras, Portuarias, Aero - portuarias, Policiales y Militares, que interfieran negativamente en la aplicación del presente Reglamento, así como aquellas que no presten el apoyo oportuno al personal del SENASA, encargados de aplicar las disposiciones del presente Reglamento, serán denunciadas ante el respectivo órgano de control de su Institución a efectos que se le abra proceso administrativo; sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar;

Que, mediante la Carta Nº 03-2024//CHFR/CSPGA/MPT - Dictamen Nº 0003-2024-CDSP/MPT, de fecha 26 de noviembre de 2024, las regidoras integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental recomiendan proceder con la evaluación y aprobación del proyecto de ordenanza que declara de interés local la erradicación de la mosca de la fruta en el Distrito de Pampas, en atención al Informe Nº 554-2024-MPT/GDE, de fecha 27 de septiembre de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico;

Que, en virtud de la Opinión Legal Nº 206-2024-EOOR-GAJ-MPT/P, de fecha 25 de septiembre de 2024, emitida por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se considera procedente continuar con el conducto regular del trámite para la aprobación y promulgación del proyecto de ordenanza, conforme al Informe Nº 288-2024-MPT/GDE-SGDA, de fecha 20 de septiembre de 2024, suscrito por el Subgerente de Desarrollo Agropecuario;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite y la aprobación del acta, EL CONCEJO PROVINCIAL, por UNANIMIDAD, APRUEBA la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS LOCAL LA ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN EL DISTRITO DE PAMPAS"

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I







Pampas, 13 de diciembre de 2024

Artículo 1.- Del Objeto.

La presente Ordenanza obliga a los propietarios, productores, exportadores, comerciantes, transportistas y en general a todos los portadores de productos hospedantes de la mosca de la fruta, según su grado de participación, a lo siguiente:

- a) Brindar las facilidades al personal autorizado de la Municipalidad, SENASA y COSAGRA para el cumplimiento del REGLAMENTO PARA EL CONTROL, SUPRESIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE LA FRUTA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2000-AG-SENASA, así como cumplir las disposiciones fitosanitarias vigentes.
- b) Ejecutar con carácter obligatorio el Manejo Integrado de Mosca de la Fruta en sus respectivos predios, también implementar otras formas de manejo de control dispuestos oportunamente por SENASA y conjuntamente con este organismo, inclusive el monitoreo correspondiente con el apoyo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.
 - **b** 1. Poda sanitaria de plantas hospedantes de mosca de la fruta en general y en caso de plantas hospedantes abandonadas podas severas.
 - **b 2.** Recojo y entierro de frutos y especies de hospedantes de mosca de la fruta que presenten infestación según la inspección del personal autorizado, Municipalidad Provincial de Tayacaja, SENASA y COSAGRA.
 - **b** 3. Aplicación de cebos tóxicos o plaguicidas permitidos en los predios que tenga infestación de las moscas de la fruta según la inspección del personal autorizado de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, SENASA y COSAGRA.
- c) Participar en el establecimiento y mantenimiento de áreas libres de moscas de la fruta declaradas por SENASA, así como de las áreas reglamentadas en el proceso de erradicación.
- d) Participar activamente en las campañas de control, supresión y erradicación de la mosca de la fruta, promovidas por la municipalidad, SENASA y COSAGRA; de ser necesario en mano de obra, equipos, materiales, y de ser necesario con recursos propios directamente en sus propiedades.
- e) Cumplir obligatoriamente las normas fitosanitarias, procedimientos y disposiciones sobre el control cuarentenario en los predios hortofrutícolas, centros de acopio, plantas de tratamiento, terminales de almacenamiento autorizados, así como en la movilización interna y como portadores individuales de los productos hospedantes de la mosca de la fruta, y con las disposiciones que el SENASA establezca, con la finalidad de evitar el ingreso de material infestado a las áreas en proceso de erradicación de la plaga. Con la participación de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, SENASA y COSAGRA.
- f) Brindar las facilidades necesarias al personal autorizado del SENASA, Municipalidad Provincial de Tayacaja, COSAGRA, Fiscalía y la Policía Nacional del Perú, para la revisión de vehículos, equipajes y todo medio susceptible de servir como hospedante, a efectos de evitar que la plaga se disemine en áreas en proceso de erradicación.
- g) Brindar las facilidades al personal autorizado de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, SENASA y COSAGRA para acceder a todos aquellos predios, o áreas donde se encuentre plantas hospedantes de la mosca de la fruta, en las que se cuente con vegetación hospedante de la plaga, a efectos que se instalen trampas u otros materiales necesarios para la determinación de la presencia de la plaga (monitoreo y control), así como también













Pampas, 13 de diciembre de 2024

la toma de muestras de frutos tanto de suelo como de planta; además están la Municipalidad y COSAGRA obligados a ejecutar medidas fitosanitarias que establezca el SENASA para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

h) Inscribirse en el SENASA de la jurisdicción a fin de incorporarse en el Registro de Fruticultores y/o especies hospedantes de mosca de la fruta.

 i) Constituir y organizar los promotores vecinales de la sanidad para el control, supresión y erradicación de la Mosca de la Fruta, de manera coordinada entre el ente rector SENASA y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que facilite la sostenibilidad de los planes de acciones pertinentes.

Artículo 2.- Del ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a la Provincia de Tayacaja, debiendo difundirse a través del portal institucional y en los medios de comunicación local.

Artículo 3.- De la Finalidad.

El contenido de la presente Ordenanza está orientado a promover en la población en general de nuestro Distrito de Pampas la importancia del combate frontal contra la plaga de la mosca de la fruta que ataca a nivel mundial los productos hortofrutícolas, y que atenta gravemente la inocuidad y trazabilidad alimentaria en nuestra jurisdicción.

Artículo 4.- De la Especificidad.

Promover la participación de la población del Distrito de Pampas en las labores de CONTROL INTEGRADO Y CUARENTENA INTERNA en los huertos de las casas, locales públicos, áreas de cultivo a nivel de parcela, individuales, privados y mercados; según corresponda el caso, a propósito de erradicar la mosca de la fruta en el distrito.

Artículo 5.- De los COSAGRA.

Organizar o coadyuvar a organizar a los productores que conforman los COSAGRA (Comité de Sanidad Agraria) está conformado por una junta directiva como: presidente, secretario, tesorero, vocales y fiscalizador, además para que de modo conjunto con el ente municipal realizar capacitaciones y comprometiéndolos para el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 6.- De la Baja Policía.

Establecer la obligatoriedad en la jurisdicción del Distrito de Pampas que las unidades móviles del servicio de baja policía porten autoadhesivos bastante visibles con el mensaje: "EMBOLSA LA FRUTA MALOGRADA O RESTOS ANTES DE DESHECHARLA, ESTÁ EN NUESTRAS MANOS ELIMINAR LA MOSCA DE LA FRUTA".

Artículo 7.- De la Declaratoria.

DECLARAR: "DÍA DE LA SANIDAD AGRARIA EN EL DISTRITO DE PAMPAS", a celebrarse el día 06 de junio cada año, con la finalidad de crear una cultura sanitaria en general y fitosanitaria en específico.







Pampas, 13 de diciembre de 2024

Artículo 8.- De las Infracciones.

El incumplimiento de lo prescrito en la presente Ordenanza se sancionará de acuerdo al REGLAMENTO PARA EL CONTROL, SUPRESIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE LA FRUTA, según Decreto Supremo Nº 009-2000-AG-SENASA. Artículo Nº 34.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ARTÍCULO PRIMERO: Encárguese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario la organización y ejecución de Jornadas de capacitación dirigidas a los grupos de interés involucrados en el cumplimiento de la Ordenanza, en la jurisdicción del Distrito de Pampas. Además, se les encarga asegurar el cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a fin de que mediante DECRETO DE ALCALDÍA pueda dictar las disposiciones complementarias y reglamentarias en el marco de la norma vigente, para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Encárguese a la Unidad de Imagen Institucional la responsabilidad de la comunicación y difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍOUE SE Y CÚMPLASE











Pampas, 13 de diciembre de 2024

ANEXO I.

Glosario de Términos y Definiciones:

Área Libre de Plagas: Es el área en donde no está presente una plaga específica, tal como haya sido demostrado con evidencia científica y dentro de la cual, cuando sea apropiado, dicha condición esté siendo mantenida oficialmente.

Áreas de Escasa Prevalencia: Área designada por el SENASA, que puede abarcar la totalidad del Perú, parte de él, en la que una determinada plaga se encuentra en escaso grado y que está sujeta a medidas efectivas de vigilancia, control o erradicación de la misma.

Prote: Población aislada de una plaga, detectada recientemente y la cual se espera que sobreviva en el futuro inmediato.

Control Autocida: Uso de individuos estériles con el fin de disminuir y / o eliminar las poblaciones de su propia especie.

Control Biológico: La supresión, contención o erradicación de moscas de la fruta, por acción de avispas del Orden Himenóptera específico para moscas de la fruta.

Control Cultural y Mecánico: Labores propias de la agricultura, como la eliminación de malezas, poda, fertilización, riegos por inundación, recojo de frutos del suelo, recolección de frutos infestados de los árboles, así como de los frutos remanentes de la cosecha para su destrucción y/o tratamiento fitosanitario, entre otras labores.

Control de una Plaga: Supresión, contención o erradicación de una población de plagas.

Control Etológico: Es el uso de los hábitos y costumbres de una especie de insecto para lograr su control. Para el caso de moscas de la fruta se utiliza la atracción que sobre éstas ejercen el color amarillo y algunas sustancias de naturaleza proteica que se colocan en las trampas de captura.

Control Legal: Conjunto de normas legales y procedimientos técnico-administrativos, para alcanzar y mantener la condición del país libre de plagas, sujetar a las áreas afectadas a un programa de control cuarentenario ó efectuar acciones de Manejo Integrado, para establecer la erradicación de una plaga.

Cuarentena Vegetal: Toda actividad destinada a prevenir la introducción y / o diseminación de plagas cuarentenarias o para asegurar su control oficial.

Erradicación: Aplicación de medidas fitosanitarias para eliminar una plaga de un área.

Hospedante: Los vegetales, sus productos y subproductos capaces, bajo condiciones naturales de permitir la reproducción de una plaga específica.

Huerto Vergel: Superficie de producción hortofrutícola no organizada, con diversidad de frutas y hortalizas hospedantes de moscas de la fruta.

Manejo Integrado de Plagas: Aplicación armónica de varios métodos de control, compatibles con la conservación del medio ambiente, para reducir la infestación de la plaga a niveles de baja significación económica.









Pampas, 13 de diciembre de 2024

Medida Fitosanitaria: Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y / o diseminación de plagas.

Mitigación de Riesgos: Proceso mediante el cual se aplica un conjunto de medidas fitosanitarias a plantas y productos vegetales para exportación, a fin de disminuir el riesgo fitosanitario.

Moscas de la Fruta: Insectos del orden Díptera, familia Tephritidae capaces de causar daños a las frutas y hortalizas. Mosca / Trampa / Día.

(MTD): Índice de infestación para conocer la densidad poblacional relativa de las moscas de la fruta en un área y período determinado.

Plaga Cuarentenaria: Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro cuando aún la plaga no existe o, si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial

Plan de Contingencia: Programas de estrategias aplicadas en caso de la detección de una incipiente infestación de una plaga cuarentenaria.

Predios Hortofrutícolas: Superficies o tierras agrícolas dedicadas a la producción comercial de frutas y hortalizas.

Productores Hortofrutícolas: Persona natural o jurídica, que conduce directamente o a través de terceros predios de producción hortofrutícolas.

Productores Organizados: Productores hortofrutícolas organizados con fines de producción, protección fitosanitaria, procesamiento y comercialización de frutas y hortalizas.

Requisitos Fitosanitarios: Regla oficial para prevenir la introducción y/o propagación de plagas de cuarentena, mediante la reglamentación de la producción, movimiento o existencia de productos básicos u otros artículos, o la actividad normal de las personas, y estableciendo sistemas para la certificación fitosanitaria.

Supresión: Aplicación de medidas fitosanitarias en un área infestada para reducir las poblaciones de plagas y en consecuencia limitar su propagación.

Tratamiento Fitosanitario: Procedimiento fitosanitario autorizado oficialmente para matar, eliminar o esterilizar plagas.



